

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-099088- -00002-0000

Fecha: 2010-09-24 15:08:01 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 601 PRESENTAPODER Folios: 3

D.
ción de Nuevas Creaciones
Intendencia de Industria y Comercio
S. D.

Referencia: Solicitud de privilegio de patente para invención
Invención: Dispositivo para el aumento de cemento de implantes de hueso
Expediente No. 07-099.088
Solicitante: Synthes Gmbh
Asunto: Reconocimiento de Personería Jurídica

JESUS M. MENDEZ BERMUDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.491.525 de Cúcuta y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 99.678 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la sociedad SYNTHES GMBH, de acuerdo con el poder adjunto, respetuosamente solicito a su Despacho lo siguiente:

PETICIONES

1. Que se me reconozca personería jurídica para actuar dentro de la solicitud de la referencia.
2. Que a partir de la fecha, se me notifique de todos y cada uno de los actos administrativos que el Despacho a su digno cargo profiera en el expediente de la referencia.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho y/o en mi oficina, ubicada en la Calle 83 A No. 23-90 de la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO

Copia auténtica y debidamente legalizada del poder conferido por la sociedad SYNTHES GMBH en favor del suscrito.

De la Señora Directora,

Jesús M. Méndez Bermúdez
C.C. No. 13.491.525 de Cúcuta
T.P.A. No. 99.678 del C. S. de la J.



FOR INTELLECTUAL PROPERTY

Yo, Helene Schaub, Konrad Tagwerker actuando en
nombre y representación de Synthes GmbH

con domicilio en Oberrdorf, Suiza

por el presente nombra a la Dra. Mónica Wolf Wasserman, identificada con C. C. No. 51.711.267 y/o al Dr. Jesús M. Méndez Bermúdez, identificado con C. C. No. 13.491.525, miembros de la firma WOLF • MENDEZ • ABOGADOS ASOCIADOS, con domicilio en la Calle 83A No. 23 - 90, de Bogotá D.C. - Colombia, como sus representantes legales, para que actúen conjunta o separadamente al propósito de recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. En desarrollo de dicha calidad los representantes, o los apoderados que ellos designen, podrán recabar de las autoridades administrativas, sanitarias, judiciales, de policía, o cualquier otra competente, la obtención de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad, Esquemas de Trazado de Circuitos Integrados, Diseños Industriales, Registro de Marcas, Lemas Comerciales, Depósito de Nombres Comerciales y Enseñas, Indicaciones Geográficas, Derechos de Autor, Nombres de Dominio y Registros Sanitarios, lo mismo que trasposas, extensiones, renovaciones, cambios de nombre, registro de licencias de explotación y registro de licencias de uso, a cuyo efecto les faculta para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, reposiciones, apelaciones y reclamos, presentar denuncias penales, acciones por competencia desleal, solicitar la aplicación de medidas cautelares, aceptar cesiones, abonar todos los impuestos, cuotas y pagos determinados por ley, recibir todos los documentos y valores dando el descargo respectivo, presentar oposiciones, solicitar cancelaciones, renunciaciones voluntarias de derechos, nulidades, responder acciones, revocar poderes otorgados anteriormente, elevar recursos ordinarios de súplica y en fin tomar todas las medidas que creyeran conducentes al resguardo de nuestros intereses con todas las demás facultades legales necesarias. Este poder comprende además las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar, comprometer, sustituir en todo o en parte, revocar sustituciones y ratificar actuaciones anteriores hechas en calidad de Agentes Oficiosos.

Dado y firmado en Oberrdorf, Suiza, Agosto 17 / 09

Helene Schaub, LL.M, MAES
Head Legal Department

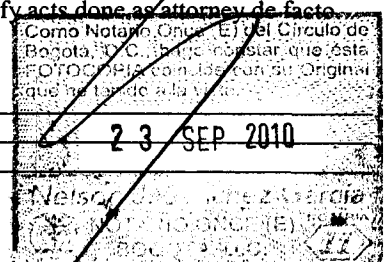
Konrad Tagwerker
Synthes GmbH

The undersigned, _____ acting on
behalf of _____

with domicile in _____

hereby appoints Dr. Mónica Wolf Wasserman, identified with Citizenship Card No. 51.711.267 and/or Dr. Jesús M. Méndez Bermúdez, identified with Citizenship Card No. 13.491.525, attorneys at law of the firm WOLF • MENDEZ • ABOGADOS ASOCIADOS domiciled in Calle 83A No. 23 - 90, of Bogotá - Colombia, as our legal representatives, so that either or both said attorneys may act for the purpose of receiving notifications and to appoint attorneys to act in and out of court. In such capacity the representatives, or the attorneys by them appointed, may request from the administrative, health, judicial, police, or any other competent authorities, Patents of Invention, Utility Models, Layout-Designs (Topographies) of Integrated Circuits, Industrial Designs, Registration of Trade Marks, Advertising Slogans, Deposit of Corporate and Trade Names, Ensigns, Geographical Indications, Copyright, Domain Names and Sanitary Registration, as well as assignments, extensions, renewals, changes of name, registration of licenses of exploitation and licenses of use, for which they are empowered to take before said authorities all the necessary steps for the purposes indicated, to file applications, to formulate descriptions, corrections, protests, declarations, reconsideration petitions, appeals and claims, to file criminal denunciations, unfair competition actions, to request the application of precautionary measures, to accept assignments, to pay all taxes, quotas and payments prescribed by law, to receive all documents and proceeds, giving the respective acquittance or receipt; to file oppositions, request cancellations, voluntary abdication of rights, nullities, respond to actions, to revoke any power of attorney previously granted, to file an ordinary and to take any other measures that may be deemed conducive to the safeguard of our interests, with all necessary legal faculties to receive, withdrawal, compromise, transact, conciliate, substitute in all or in part, to revoke substitutions and ratify acts done as attorney de facto.

Given and signed in _____



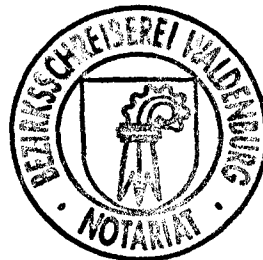
CORPORATE SEAL
TO BE AFFIXED

NOTARIAL CERTIFICATION

The undersigned Notary certifies that the preceding signatures of **Helene Schaub** and **Konrad Tagwerker** are authentic and that the signatures currently act in the position of Head Legal Affairs / VP Sales EMEA of the company Synthes GmbH, a company currently existing and organized under the laws of Switzerland, that the address is Eimattstrasse 3, 4436 Oberdorf, Switzerland.

The Notary Public is aware and attests to the above facts upon examination of the corresponding documents.

Given and signed in 4437 Waldenburg, Switzerland, August 18th, 2009



[Signature]
lic.iur. Simon Stemmer
Notar

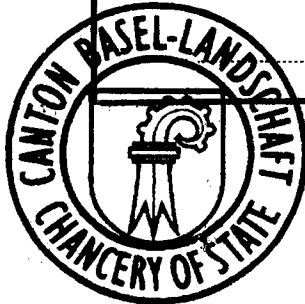
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

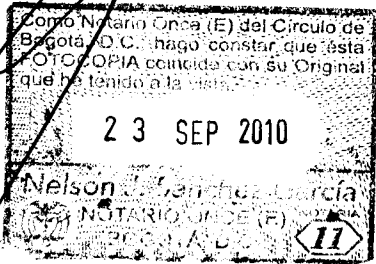
- 1. Country : Switzerland
This public document
- 2. has been signed by Simon Stemmer
- 3. acting in the capacity of notary public
- 4. bears the seal / stamp of Bezirksschreiberei
Waldenburg

Certified

- 5. at Lies'al
- 6. the 20.08.2009
- 7. by CHANCERY OF STATE OF CANTON BASEL-LANDSCHAFT
- 8. No 2533
- 9. Seal / stamp :
- 10. Signature: *[Signature]*



Cornelia Kissling
Weibeldienst



58
59

Traducción Oficial código: SYNTHES-PODWOLF de un documento escrito en inglés, sellada por el suscrito Traductor Oficial, septiembre 23 de dos mil nueve, Bogotá, D.C., República de Colombia.

[Documento en español e inglés]

(Hoja anexa)

CERTIFICACIÓN NOTARIAL

El suscrito Notario Público certifica que las firmas precedentes de Helene Schaub y Konrad Tagwerker son auténticas y que las firmas actualmente obran en el cargo de Jefe de Asuntos Jurídicos / Vicepresidente de Ventas EMEA de la compañía Synthes GmbH, una compañía actualmente existente y organizada bajo las leyes de Suiza, con dirección Eimattstrasse 3, 4436 Oberdorf, Suiza.

El Notario Público consiente y expresa los hechos anteriores ante examen de los documentos correspondientes.

Otorgado y firmado en 4437 Waldenburg, Suiza, el 18 de agosto de 2009.

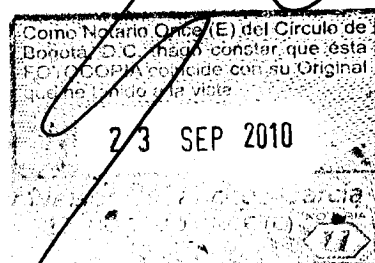
(Firmado y sellado) Lic. Iur. Simon Stemmer, Notario

(Hoja anexa)

Sello: APOSTILLE (Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961).

1. País: Suiza

Silvio A. Puertas R.
TRADUCCION E INTERPRETE OFICIAL - INGLES
Resolución No. 0941 - 30/04/96 Ministerio



Este documento oficial

2. Ha sido firmado por: Simon Stemmer
3. En su cargo de: Notario Público
4. Lleva el sello: Registraduría de Waldenburg

Certificado

5. En Liestal
6. El 20 de agosto de 2009
7. Por la Chancillería de Estado del Cantón de Basel-Landschaft
8. Con el No. 2533
9. Sello / timbre: (Sellado)
10. Firma: (Firmado) Cornelia Kissling, Funcionaria

Traductor: SILVIO ALEJANDRO PUERTAS PINO

Resolución No. 0941 de agosto 30 de 1996 del Ministerio de Justicia y del Derecho

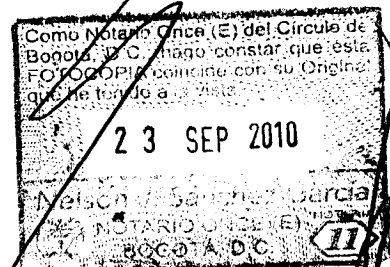
NO ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO

2009 SEP 24 A 11:54

JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTÁ D.C.

MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES

138068
Silvio A. Puertas
CUIA FIRMADA POR EL
DOCUMENTO DESLEMPADA
LAS COMISIONES DEL 2009



Silvio A. Puertas P.
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL - INGLÉS
Resolución No. 0941 - 30/08/96 M. Justicia

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 07-99088

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **587** DE

FECHA **18 DE ENERO DE 2008** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **16 DE ABRIL DE 2008**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X

61
~~60~~

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES**

202084

Bogotá, D.C.

Abogado

JESUS M. MENDEZ BERMUDEZ

Apoderado

ASUNTO

Radicación 07 - 99088

Trámite 011

Evento 378

Actuación 519

Oficio

Folios

002

02333

Patente de Invención

☒

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Vía Nacional

☐

Vía PCT (fase nacional)

☒

Cap. I

☒

Cap. II

☐

No. Sol. Internacional

PCT/CH2005/000173

Fecha de Presentación Internacional 2005-03-24

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1. Descripción: Folios 27 a 37

1.2. Reivindicaciones: Folios 38 a 41

1.3. Dibujos: Folios 25 a 26

1.4. Prioridad: El solicitante no presentó prioridad

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "DISPOSITIVO PARA EL AUMENTO DE CEMENTO DE LOS IMPLANTES DE HUESO".

El problema planteado en esta solicitud se refiere a la aplicación complicada que existe en los implantes de la tecnología anterior del cemento ósea en la

determinación de la posición correcta del implante dentro del compuesto del cemento.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un dispositivo que se compone de un cilindro hueco con un eje longitudinal el cual puede ser apto para recibir un cemento óseo que aún no ha sido endurecido, que abarca tanto el frente como el final del elemento, y que es apto para la inserción en un hueso, un extremo posterior y una carcasa con al menos una perforación, así como un implante de hueso que es insertable en el cilindro hueco de la parte trasera.

El objeto de la presente invención se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, en la reivindicación 1 y 18 (ver folio 38-41).

El objeto de la solicitud definida anteriormente se encuentra en la Clasificación Internacional de Patentes (IPC), A61B17/86.

3. No serán patentables (artículo 20 D 486)

Para la reivindicación 18, se sugiere retirarla ya que dicha reivindicación describe un método quirúrgico para tratar un ser humano o un animal, en este caso la inserción de un implante óseo, por lo que se considera incluido dentro de los casos que no pueden obtener patente de acuerdo al artículo 20 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (E)

12.1 FEB. 2011

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

CONCEPTO TÉCNICO No. 4330	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 84
----------------------------------	--